

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/CONTRATISTA SERVICIO ASEO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.276

DALCAHUE, 4 de junio de 2019

VISTOS: La Ley N° 20.744 del 27 de marzo de 2014; la Resolución N° 43 de la Subdere, de fecha 13 de marzo de 2019; el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 23 del 24 de mayo de 2019; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.744, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el contratista sr. Carlos Alvarado González, mediante el cual se transfiere la suma única y total de \$17.090.096.- (diecisiete millones noventa mil noventa y seis pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Desarrollo Local
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CUMPLIMIENTO LEY N° 20744

En Dalcahue, a 4 días del mes de junio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y don CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ, R.U.T. N° _____ contratista del Servicio de Aseo de las Calles de la Comuna de Dalcahue, han convenido en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de recursos:

PRIMERO: Con fecha 27 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la República la Ley N° 20.744 que Faculta Excepcionalmente a las Municipalidades a Transferir recursos a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

SEGUNDO: Con el objeto anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución N° 43/2019 del 13 de marzo de 2019 ha dispuesto la transferencia de \$17.090.096.- (diecisiete millones noventa mil noventa y seis pesos), con la finalidad de ser transferido al contratista del servicio de aseo y ornato de la comuna.

TERCERO: Ingresados los recursos e incorporados en el presupuesto municipal mediante suplementación presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 23 del 24 de mayo de 2019, atendiendo las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 22.704, el municipio de Dalcahue se encuentra en condiciones de suscribir el convenio de transferencia de recursos.

CUARTO: Mediante este acto, la Municipalidad de Dalcahue transferirá al contratista sr. Carlos Manuel Alvarado González el monto total de \$17.090.096.- (diecisiete millones noventa mil noventa y seis pesos) como suma única y total para que éste, a su vez, los transfiera íntegramente a los trabajadores del servicio de aseo para que cumplan efectivamente la función, según contrato, de peonetas y/o conductores y/o barredores.

Para estos efectos, se considerará, los períodos en que los trabajadores contratados asisten a trabajar y cumplen la función que se señala en el inciso

precedente, excluyéndose los períodos en que los trabajadores hagan uso de permisos, licencias médicas o feriados u otras ausencias acreditadas.

QUINTO: Adjunto al presente Convenio, se entrega el listado de trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos en el punto precedente y que corresponden a lo establecido en el espíritu de la Ley N° 20.744. Dicho listado forma parte integrante del presente convenio.

SEXTO: El contratista sr. Carlos Manuel Alvarado González, una vez percibida esta suma, procederá a cancelar en forma igualitaria a los trabajadores señalados en el punto precedente, en cuotas iguales y sucesivas desde enero a diciembre de 2019. El monto a cancelar a cada trabajador **NO SERÁ IMPONIBLE NI TRIBUTABLE.**

SÉPTIMO: En el primer pago se efectuarán las cancelaciones acumuladas desde enero a la fecha correspondiente. En caso de ocurrir que, por cualquier circunstancia, alguno de los trabajadores señalados en la nómina adjunta, dejase de trabajar, el bono será percibido por el trabajador que lo reemplace.

OCTAVO: Una vez cancelados los montos resultantes a cada trabajador, el contratista sr. Carlos Manuel Alvarado González deberá rendir dichos gastos a la Municipalidad de Dalcahue en la que deberá incluir los respaldos de documentos que avalen el pago, la que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a visar dicha rendición y aprobarla o rechazarla, según corresponda, luego de lo cual deberá informarse al Concejo Municipal para su conocimiento.

NOVENO: Se deja constancia que, para todos los efectos legales, el bono a pagar **NO ES IMPONIBLE NI TRIBUTABLE.**

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares, quedando uno en poder del sr. Carlos Manuel Alvarado González y 4 en poder de la Municipalidad de Dalcahue.

Para constancia firman,


CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ
CONTRATISTA SERVICIO DE ASEO


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA